

LINEAMIENTOS PARA REACTIVACIÓN DE VUELOS INTERNACIONALES Y DOMÉSTICOS

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID 19

SNGRE-PRT-09-MTT3

[Versión 3.0]

2020	Lineamientos para Reactivación de Vuelos Internacionales y Domésticos	[Versión 4.0]
Con la Colaboración de: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  Dirección General de Aviación Civil  Ministerio de Salud Pública		

2020	Lineamientos para Reactivación de Vuelos Internacionales y Domésticos	Versión 3.0
		Página 2 de 7

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Juan Pablo Tamayo Especialista en Coordinación de Transporte Aéreo	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	28/5/2020 
	Johanna Campaña Analista en Coordinación de Transporte Aéreo	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	28/05/2020 
Revisado por:	Gustavo Palacios DGAC	Dirección General de Aviación Civil	28/5/2020  GUSTAVO PALACIOS
Revisado por:	María José Paredes Directora de Coordinación de Transporte Aéreo	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	28/5/2020 
	Pablo Galindo Subsecretario de Transporte Aéreo	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	28/5/2020 PABLO GALINDO SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AEREO
Aprobado por:	José Gabriel Martínez Ministro de Transporte y Obras Públicas	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	28/5/2020 



2020	Lineamientos para Reactivación de Vuelos Internacionales y Domésticos	Versión 3.0
		Página 3 de 7

OBJETIVO

Establecer un lineamiento para la reactivación de vuelos internacionales y vuelos domésticos aplicando las medidas de prevención ante el COVID 19, mismo que servirá de marco referencial para la elaboración y aplicación de protocolos específicos para cada uno de los aeropuertos.

ALCANCE

El lineamiento tiene como alcance los vuelos internacionales y vuelos domésticos.

MARCO LEGAL

- Constitución de la República
- Reglamento Sanitario Internacional
- Código Orgánico Integral Penal
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público
- Ley Orgánica de Salud.
- Ley Orgánica de Defensa Nacional
- Decreto Ejecutivo 1017
- Resoluciones y Protocolos emitidos por el COE Nacional

DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- **COE:** Comité de Operaciones de Emergencia.
- **RSI:** Reglamento Sanitario Internacional
- **GADM:** Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **OPS:** Organización Panamericana de Salud.
- **COVID-19:** Según define la OMS, "es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019".
- **Desinfección:** Se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes, para eliminar los virus y bacterias presentes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a las superficies luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar una infección.



2020	Lineamientos para Reactivación de Vuelos Internacionales y Domésticos	Versión 3.0
		Página 4 de 7

JUSTIFICACIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por COVID-19.

Con fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 00126-2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública "declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población".

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo del 2020, el Presidente Lenín Moreno, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual, entre otras cosas, se decretó suspender el ejercicio del libre tránsito y se estableció toque de queda a nivel nacional.

El Gobierno ecuatoriano comienza a implementar la "semaforización regional" sobre las restricciones impuestas por COVID-19 con el fin de reactivar la economía de forma progresiva y consolidar un sistema de seguimiento de contagiados por geolocalización.

La semaforización planificada, permitirá reactivar ciertos sectores productivos, laborales y comerciales, de forma progresiva y atendiendo a protocolos y parámetros de bioseguridad. Quienes tengan que iniciar sus labores, dadas las condiciones de la semaforización, necesitarán moverse y, por ende, es fundamental que el Gobierno brinde formas óptimas y seguras de movilización.

En ese sentido, es indispensable adoptar mecanismos que permitan garantizar la operación del servicio de vuelos internacionales y domésticos, conforme se emitan las directrices referentes al proceso de semaforización, para que aerolíneas y pasajeros y demás personal involucrado en la prestación del servicio posean las respectivas condiciones de bioseguridad al desarrollar su respectivo vuelo.

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ADMINISTRADORES AEROPORTUARIOS:

Controlar el cumplimiento de las medidas expresas en el presente protocolo, por parte de las empresas que brinden servicios aeroportuarios dentro de los predios de sus aeropuertos



2020	Lineamientos para Reactivación de Vuelos Internacionales y Domésticos	Versión 3.0
		Página 5 de 7

Incluyendo: aerolíneas, servicios de atención en tierra y catering; así como, las empresas dedicadas a brindar servicios comerciales a los pasajeros dentro de la terminal.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL:

Controlar el cumplimiento de las medidas expresas en el presente protocolo, por parte de las empresas que brinden servicios aeroportuarios dentro de los predios de sus aeropuertos incluyendo: aerolíneas, servicios de atención en tierra y catering; así como, las empresas dedicadas a brindar servicios comerciales a los pasajeros dentro de la terminal.

Verificar que los administradores aeroportuarios cumplan con las obligaciones derivadas del presente protocolo y conforme los protocolos propios de cada aeropuerto.

Brindar las facilidades, a las instituciones que participan en la ejecución del presente documento, para el cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Realizar el control de los pasajeros domésticos e internacionales al momento de su arribo, para lo cual deberá ejecutar las medidas determinadas en los lineamientos emitidos por la autoridad sanitaria.

LINEAMIENTOS GENERALES

SALIDA DE PASAJEROS

- Para el traslado del pasajero al aeropuerto se podrán utilizar los medios de transporte público y privado disponibles, conforme las disposiciones del COE Nacional.
- El ingreso a los aeropuertos será permitido únicamente a las personas que presenten su boleto aéreo, en caso de que el pasajero requiera asistencia se permitirá el ingreso de un acompañante hasta el counter de registro.
- Los pasajeros y acompañantes deberán utilizar obligatoriamente en todo momento mascarilla.
- Para el ingreso de pasajeros a las instalaciones de los aeropuertos, se deberán tomar en cuenta las medidas de bioseguridad emitidas por la Autoridad Sanitaria y resueltas por el COE Nacional (distanciamiento social y utilización de alcohol, gel al 70% para desinfección de manos, lavado de manos). así como, la toma de temperatura de las personas que ingresen, no se permitirá el ingreso de los pasajeros cuya temperatura registre más de 38 grados centígrados.
- Los pasajeros que presenten síntomas del COVID-19, no podrán continuar su viaje.



2020	Lineamientos para Reactivación de Vuelos Internacionales y Domésticos	Versión 3.0
		Página 6 de 7

- Los aeropuertos deberán contar con la señalización y señalética adecuada, que permitan identificar las medidas de distanciamiento social.
- Los aeropuertos y aerolíneas deberán proveer y garantizar el uso obligatorio de mascarillas del personal a su cargo.
- Los aeropuertos deberán controlar que los pasajeros mantengan el distanciamiento social adecuado en las salas de pre embarque y comercial.
- Las aerolíneas deberán controlar que los pasajeros mantengan el distanciamiento social al momento del embarque, distancia que será de al menos 1,5m de distancia.
- Las aerolíneas deberán garantizar, que la tripulación, cumpla con el uso de guantes, mascarillas y medidas de desinfección recomendadas, durante todo el vuelo y especialmente durante los momentos de atención al pasajero.
- Las aerolíneas deberán controlar el uso obligatorio de mascarillas por parte de los pasajeros durante todo el vuelo.

ARRIBO DE PASAJEROS

- Al momento del arribo, los pasajeros internacionales deberán presentar ante el personal del MSP la "Ficha del Viajero" que contiene los datos de residencia para posteriores controles de ser el caso.
- Al momento del Arribo, los pasajeros deberán cumplir con lo dispuesto en "PROTOCOLO SANITARIO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN" Aprobado por el COE Nacional.
- Los pasajeros podrán utilizar los medios de transporte público y privado disponibles, conforme las disposiciones del COE Nacional al respecto.
- Los concesionarios de Quito y Guayaquil deberán ofrecer un espacio adecuado, dentro de la terminal aérea, para entrevistar a las personas sospechosas o afectadas de COVID19, al que no tengan acceso los demás pasajeros, conforme lo establece el Reglamento Sanitario Internacional de la OMS (RSI).

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Los aeropuertos concesionados, aeropuertos delegados al Municipio que no han sido concesionados a un privado y aeropuertos administrados por la Dirección General de Aviación Civil deberán presentar de manera individual y de acuerdo a sus necesidades, tipo de operación e infraestructura, un plan de procedimiento para la recepción y despacho de pasajeros.



2020	Lineamientos para Reactivación de Vuelos Internacionales y Domésticos	Versión 3.0
		Página 7 de 7

- Los procedimientos y protocolos elaborados por los aeropuertos deberán alinearse al presente documento, los instrumentos elaborados y publicados por las mesas técnicas de trabajo del COE, para la emergencia sanitaria para COVID 19.
- Dicho protocolo deberá contener de manera específica el control que existirá en los negocios que funcionan dentro de cada terminal aeroportuaria y del personal que labora ahí.
- La Dirección General de Aviación Civil prestará las pertinentes facilidades para el cambio de itinerarios y número de frecuencias para las aerolíneas que cuentan con un permiso de operación regular vigente en el Ecuador.
- El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Aviación Civil, será el encargado de velar por el cumplimiento de los protocolos presentados por los administradores aeroportuarios.
- Los protocolos específicos deberán contener disposiciones para todos los procedimientos involucrados en la operación aeroportuaria:
 - o Limpieza-desinfección de áreas, control de las medidas de distanciamiento, diseño de flujos e implementación de señalética, entre otras.
 - o Aerolíneas: durante el vuelo y permanencia de la aeronave en plataforma.
 - o Pasajeros: durante el vuelo, ingreso y permanencia en terminal, pre abordaje-abordaje.
 - o Servicios conexos y complementarios: cumplimiento de las medidas sanitarias, emitidas por el COE Nacional, en todo momento.



